

Bogotá D.C. 24 NOV 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 00239 DE 2008.

Señor
JAIME ALBERTO CASTRO CARDENAS
FRIOTECNICOS
NIT: 15.243.503-5 S.A.I.
Avenida Antioquia No. 2 - 44
Teléfono: 512 1215
San Andrés

Respetado Señor Rojas.

Me permito informarle que analizada la propuesta recibida para el suministro e instalación del Sistema de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24.000 y 18.000 BTU/HR para el inmueble ubicado en la Avenida Providencia No. 1 – 35 Centro Comercial New Point Local 235 de la ciudad de San Andrés, de la Regional Centro, la Presidencia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y su propuesta presentada el día 03 de octubre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a Prestar el suministro e instalación del Sistema de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 24.000 y 18.000 BTU/HR para el inmueble ubicado en la Avenida Providencia No. 1 – 35 Centro Comercial New Point Local 235 de la ciudad de San Andrés, de la Regional Centro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la solicitud de cotización y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente orden de servicio.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$4.100.000.00)**, incluido el IVA correspondiente.



000239



TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados previa aceptación de la factura y la respectiva certificación expedida por el Interventor de la presente orden de servicios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente oferta de servicios es por quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

QUINTA.- INTERVENTORÍA: La interventoría y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Regional Centro de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1210 del 07 de noviembre de 2008, expedida través del área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Coordinación Administrativa de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1210 del 07 de noviembre de 2008, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Propuesta Económica de FRIOTECNICOS junto con los documentos soporte.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



000239

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PACTO SOBRE ETICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el Adjudicatario y el Interventor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Reviso: Sandra Rey